

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

- AVENDAÑO

SEDE LIMA

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORIAL Nº 229-2008-JUS

AV. ABANCAY Nº 772 - OF. 202 - CERCADO DE LIMA - Telf.: 4266 154

www.capeca.org E-mail: capeca64@hotmail.com



ACTA DE CONCILIACION CON FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTE

ACTA N° 252 - 19 EXPEDIENTE N° 177 - 19

En la ciudad de Lima, Distrito de Cercado de Lima, siendo las quince horas del día DIECIOCHO del mes FEBRERO, del año 2019, ante mi YSAC AVENDAÑO GALINDO, identificado con D.N.I. N° 09235436, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 6328 y Registro de Especialidad en Asuntos de Carácter Familiar N° 0410, presentó su solicitud de conciliación la parte solicitante NOEMI POLINAR VEGA con D.N.I. N° 80450983, con domicilio en Jirón Las Crucinelas N° 809, Urbanización Las Flores, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima; con el objeto de que le asista en la solución de su conflicto con la parte invitada SERVICIO DE PARQUES DE LIMA SERPAR LIMA, debidamente representado por Richart Huillcaya Huamani con D.N.I. N° 42256815, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida N° 03006731 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Jirón Lampa N° 190, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

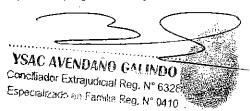
Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo, conforme lo establecido el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo Nº 1070.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

a) Que, la parte invitada SERVICIO DE PARQUES DE LIMA SERPAR LIMA, cumpla con pagar a favor de la parte solicitante NOEMI POLINAR VEGA, la suma ascendente a S/. 16,220.70 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 70/100 SOLES) por concepto de pago de mejoras.







CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

- AVENDANO -

SEDE LIMA

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORIAL Nº 229-2008-JUS

AV. ABANCAY Nº 772 - OF. 202 - CERCADO DE LIMA - Telf.: 4266164

www.capeca.org E-mail: capeca64@hotmail.com

Viene del Exp. N° 177- 19

 Siendo la pretensión: OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO (PAGO DE MEJORAS).

FALTA DE ACUERDO

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las quince horas y veintiocho minutos del día DIECIOCHO del mes de FEBRERO del año 2019, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 252 – 19, la misma que consta de dos (02) páginas.

NOEMI POLINAR VEGA

YSAC AVENDANO GALINDO

Conciliador Extrajudicial Reg. N° 04-Especializado en Familia Peg. N° 04-

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA SERPAR

LÌMA

Rep. Richart Huillcaya Huamani D.N.I. N° 42256815